



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 157 DE 27/01/2023

Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Prevención y Atención del Acoso Laboral y Acoso Sexual Laboral de la Superintendencia de Transporte

LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 23 del artículo 7 del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- 1.1. Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*
- 1.2. Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- 1.3. Que la Ley 2209 del 23 de mayo de 2022 modifica el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006 en el sentido de ampliar el término de reclamación de las acciones derivadas del acoso laboral en tanto *“caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley.”*
- 1.4. Que la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- 1.5. Que la Resolución 7542 del 12 de septiembre de 2022: *“por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Transporte 2022-2024 y se establecen sus lineamientos y funciones.”*
- 1.6. Que la Directiva presidencial No. 03 del 08 de marzo de 2022 establece criterios para la implementación de los *“Protocolos para la Prevención y Atención de Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral.”*
- 1.7. Que la Política Institucional para la Prevención y Atención del Acoso Laboral y Acoso Sexual Laboral busca prevenir, corregir y eliminar toda conducta constitutiva de acoso laboral y acoso sexual en el marco de las relaciones laborales en la entidad.
- 1.8. Que el Comité de Convivencia Laboral, por medio de acta del 23 de diciembre de 2022, revisó la Política Institucional para la Prevención y Atención del Acoso Laboral y Acoso Sexual Laboral y se aprobó en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 25 de enero de 2023.
- 1.9. Que la política aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y que se adopta mediante esta resolución, se integrará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a

Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Prevención y Atención del Acoso Laboral y Acoso Sexual Laboral de la Superintendencia de Transporte

través de la cadena de valor de la Superintendencia de Transporte por la cual se desarrolla el modelo de gestión por procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** Adoptar la Política Institucional para la Prevención y Atención del Acoso Laboral y Acoso Sexual Laboral de la Superintendencia de Transporte, la cual se encuentra anexa a la presente Resolución y hace parte integral de la misma. Lo anterior, como marco de referencia para promover el respeto como el eje principal de las interacciones de los servidores públicos que laboran en la Superintendencia y la protección de los derechos humanos en el ámbito laboral; prevenir, mitigar y eliminar toda forma de conducta de acoso laboral y acoso sexual en el marco de las relaciones laborales.

**Artículo Segundo.** Publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Transporte.

**Artículo Tercero.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá a los  
157 DE 27/01/2023

**La Superintendente**



Ayda Lucy Ospina Arias

Proyectó: Contratista Grupo de Talento Humano – Milton Arley Meneses Reyes  
Revisó: Coordinadora Grupo de Talento Humano – María Angélica Tello Coley  
Secretaría General Sandra – Viviana Cadena Martínez